

ORDENANZA NÚMERO 313**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE LOS SERVICIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS DE CIENCIAS DE LA SALUD SITO EN PRADOS DE LA VEGA****ARTICULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL**

De conformidad con lo previsto en el art. 127, en relación con los artículos 41 a 47, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por el uso de los distintos servicios del Vivero de Empresas de Ciencias de la Salud, sito en Prados de la Vega, en la calle Santo Domingo de Guzmán, que se regirá por la presente ordenanza.

ARTICULO 2.- OBJETO

Constituye el objeto de este precio público la utilización de los servicios, así como la ocupación de los distintos espacios del Vivero de Empresas de Ciencias de la Salud. Entre estos servicios se encuentran los de cesión de uso de espacios y servicios generales del edificio, comunicaciones, fotocopiadora, aulas de formación, limpieza de zonas comunes, recogida de residuos, iluminación o mantenimiento de la zonas comunes, asesoramiento empresarial e información sobre ayudas y subvenciones.

ARTICULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO

Estarán obligadas al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien, disfruten, utilicen o aprovechen los servicios e instalaciones del Vivero de Empresas de Ciencias de la Salud, a que se refiere el artículo anterior.

La obligación del pago surge en el momento en que se inicie la prestación del servicio al que se refiere la presente ordenanza

ARTICULO 4.- CUANTIA

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 2 de este artículo para cada uno de los diferentes servicios o actividades.

2.- Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

| EPÍGRAFE 1. CESIÓN DE USO: NIDOS | Euros | Unidad de medición |
|---|--------------|---------------------------|
| Nidos individuales (incluye la cesión de uso de un almacén y una plaza de garaje) | 11,00 | m ² /mes |
| Despachos | 10,45 | m ² /mes |
| | | |
| EPÍGRAFE 2. CESIÓN DE USO: ALMACENES Y PLAZAS DE GARAJE | Euros | Unidad de medición |
| Almacenes | 5,50 | m ² /mes |

| | | |
|--|--------------|---------------------------|
| Plaza de garaje | 40,00 | mes |
| | | |
| EPÍGRAFE 3. CESIÓN DE USO: RESTO DE ESPACIOS | Euros | Unidad de medición |
| Cesión de uso sala de reunión. Capacidad 12 personas | 10,00 | hora |
| Cesión de uso sala formativa. Capacidad 100 personas. De 9:00 a 20:00 horas | 200,00 | día completo |
| Cesión de uso sala formativa. Capacidad 100 personas. De 9:00 a 14:00 horas o de 15:00 a 20:00 horas | 100,00 | medio día |
| Cesión de uso sala formativa. Capacidad 50 personas. De 9:00 a 20:00 horas | 100,00 | día completo |
| Cesión de uso sala formativa. Capacidad 50 personas. De 9:00 a 14:00 horas o de 15:00 a 20:00 horas | 50,00 | medio día |
| Cesión de aula de sala de formación. Capacidad 15 personas | 8,00 | hora |
| | | |
| EPÍGRAFE 4. SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y COPIAS | Euros | Unidad de medición |
| Fotocopias en blanco y negro. DIN A-4 | 0,02 | unidad |
| Fotocopias en blanco y negro. DIN A-3 | 0,03 | unidad |
| Fotocopias en color DIN A-4 | 0,10 | unidad |
| Fotocopias en color. DIN A-3 | 0,11 | unidad |
| Impresión en blanco y negro. DIN A.4 | 0,02 | unidad |
| Impresión en blanco y negro. DIN A.3 | 0,03 | unidad |
| Impresión en color. DIN A.4 | 0,10 | unidad |
| Impresión en color. DIN A.3 | 0,11 | unidad |

Todos los precios públicos reflejados en estas tarifas son con el I.V.A excluido, que se aplicará, en su caso, de conformidad con la normativa vigente en cada momento.

3. Reducciones. A las tarifas previstas en este artículo, con excepción de las del epígrafe 4, les serán de aplicación las siguientes reducciones:

- a) Los ganadores de los premios de los programas de fomento del emprendimiento entre jóvenes estudiantes, que sean promovidos por universidades, fundaciones, asociaciones profesionales y empresariales con las que el Ayuntamiento de Oviedo tenga suscrito un convenio de colaboración para el fomento del emprendimiento y/o el desarrollo económico, disfrutarán de una reducción mensual del 100 por 100 del precio público. Dicha reducción se aplicará mensualmente hasta que

el importe global de la mismo alcance la cuantía de 3.000 euros por beneficiario. Como consecuencia, la reducción aplicable en el último mes de disfrute de la misma deberá ser igual a la cantidad que reste para alcanzar dicho importe máximo. La renuncia a los servicios prestados en el Vivero de empresas por parte de los beneficiarios de la reducción, implicará, igualmente, la renuncia al importe de las reducciones mensuales pendientes de aplicación.

- b) Cuando las personas promotoras del proyecto empresarial o de la entidad mercantil que resulten beneficiarias de los servicios de apoyo al emprendimiento en el Vivero de empresas, sean en su mayoría mujeres, se aplicará una reducción del 25 por ciento en el importe del precio público. Esta reducción será indefinida durante todo el tiempo que dure la prestación del servicio, siempre y cuando se mantengan las condiciones exigidas para su concesión. Esta reducción será acumulable a la recogida en el apartado a).

ARTICULO 5.- NORMAS DE GESTIÓN

1.- Las cuotas de los servicios correspondientes a los epígrafes 1 y 2 del artículo 4 se liquidarán mensualmente con carácter anticipado dentro de los diez primeros días del inicio de cada mes.

2.- Las cuotas de servicios correspondientes al epígrafe 3 del artículo 4 deberán abonarse previamente al uso efectivo de los mismos mediante autoliquidación. No obstante lo anterior, no estarán obligados al pago de dichas cuotas quienes estuviesen disfrutando de cesión de uso de nidos individuales previstos en el epígrafe 1 del artículo 4.

3.- Las cuotas de los servicios correspondientes al epígrafe 3 del artículo 4 se liquidarán por trimestre vencido, por el importe efectivo de los servicios prestados en dicho trimestre. Dicha liquidación se realizará dentro de los diez primeros días de inicio del trimestre siguiente.

4.- El impago de dos liquidaciones que se encuentren en periodo de recaudación ejecutiva habilitará al Ayuntamiento para iniciar el procedimiento de rescisión de las cesiones de uso indicadas en los epígrafes 1 y 2 del artículo 4.

ARTICULO 6.- BONIFICACIONES

Se establecerán las siguientes bonificaciones:

Una bonificación sobre las tarifas de los nidos individuales y despachos para los primeros años de cesión de uso de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Un 35% para el primer año.
- Un 18% para el segundo año.

El Ayuntamiento podrá reconocer la exención de las cuotas de cesión en casos motivados, cuando se trate de actividades a realizar por las Administraciones Públicas o por los organismos públicos dependientes de ellas. También se podrá reconocer la exención de las cuotas de cesión en supuestos debidamente justificados para la ejecución de actividades de interés público o social, y siempre que el organizador de las mismas sea una entidad sin ánimo de lucro.

Igualmente, se podrá reconocer, en supuestos debidamente justificados, la exención de las cuotas de cesión durante tres años para el desarrollo de actividades de interés público o social, de carácter exclusivamente investigador, con independencia de quien sea su promotor.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las cesiones de uso de los locales que a la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza se encuentren vigentes, disfrutarán de las condiciones establecidas en sus respectivos contratos de cesión, sin que les sean de aplicación las tarifas establecidas en los epígrafes 1 y 2 del artículo 4, ni las

bonificaciones previstas del artículo 6. No obstante lo anterior, durante los seis primeros meses, los titulares de dichas cesiones podrán acogerse a las prescripciones contenidas en esta Ordenanza, si lo consideran más beneficioso para sus intereses. Una vez aceptada por el Ayuntamiento dicha solicitud, no podrán volver al régimen anterior.

El resto de las condiciones establecidas en la presente ordenanza les serán de aplicación siempre y cuando no contradigan las condiciones pactadas en sus respectivos contratos de cesión de uso.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza aprobada por acuerdo de Ayuntamiento Pleno, de 22 de diciembre de 2016 y modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 15 de diciembre de 2022, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2023, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.